

DERECHO DE EMISION	5,70
TOTAL INGRESOS POR EMISION GENERAL	159.514,50
INGRESOS POR PREDIOS ADICIONALES:	
CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES CON FORMATO (PU)	10.241,00
COSTO DE FORMATO POR PREDIO ADICIONAL	0,40
TOTAL DE INGRESOS POR (PU) SEGÚN PREDIO ADICIONAL	4.096,40
CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES CON FORMATO (HLA)	4.448,00
COSTO DE FORMATO POR PREDIO ADICIONAL	0,40
TOTAL DE INGRESOS POR(HLA) SEGÚN PREDIO ADICIONAL	1.779,20
INGRESO TOTAL	165.390,10
COSTO TOTAL	167.881,74
COBERTURA	98,52%

1328240-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza que regula el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2016

ORDENANZA N° 273-MDPP

Puente Piedra, 21 de noviembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha, 21 de Noviembre del 2015, Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2016, estando con los informes técnicos de las áreas competentes mediante el Informe N° 501-2015-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 367-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor

al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, existe la necesidad de establecer los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2016, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, a fin de determinar el referido Derecho es indispensable el aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, conforme a lo antes expuesto resulta necesario establecer la tasa por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2016, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 9 numeral 8, y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto UNÁNIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2016

Artículo Primero.- Fijar en el monto de S/3.30 (Tres con 30/100 Nuevos Soles) la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016, en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra.

Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Artículo Segundo.- Aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Aprobar la estimación de ingresos por el cobro del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza

Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2016, que en Anexo 2 forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad de Puente Piedra, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir 1 de enero del año 2016, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

Asimismo será publicada en la página web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra www.munipuentepiedra.gob.pe y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima www.sat.gob.pe.

Artículo Sexto.- Derogar la Ordenanza N° 270-MDPP, y toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal, en todos sus extremos.

Artículo Séptimo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación Tributaria, Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria que remita la presente Ordenanza para su trámite de ratificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2016

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/.)	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL (S/.)
COSTOS DIRECTOS					273,951.39
COSTO DE MANO DE OBRA					16,209.15
Personal CAS					16,209.15
Coordinador	1	Persona	1,858.45	100%	1,858.45
Técnico tributario	4	Persona	1,758.45	100%	7,033.80
Programador	2	Persona	3,658.45	100%	7,316.90
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					257,742.24
Servicios de terceros					
Servicio de impresión de cuponera	1	Servicio	159,865.44	100%	159,865.44
Servicio de distribución de cuponeras	81,564	Servicio	1.20	100%	97,876.80
COSTO TOTAL					273,951.39

* Dicha estructura se ha llevado a cabo en un tiempo de duración de un mes

ANEXO 2

DERECHO DE EMISIÓN POR CUPONERA

Servicio	N° de Contribuyentes	Costo del Servicio	Costo de emisión	Derecho de emisión
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	
Emisión mecanizada - Carpeta Estándar	81,564	S/. 273,951.39	S/. 3.36	S/. 3.30
TOTAL	81,564	S/. 273,951.39	S/. 3.36	S/. 3.30

ESTIMACION DE INGRESOS

Servicio	N° de Contribuyentes	Derecho de Emisión	Estimación de Ingresos	Costo del Servicio	% de recuperación
	(a)	(b)	(c)=(b)*(a)	(e)	(f)=(d)/(e)
Emisión mecanizada - Carpeta estándar	81,564	S/. 3.30	S/. 269,161.20	S/. 273,951.39	98.25%

INFORME TECNICO SUSTENTATORIO

1. Aspectos Generales

Considerando que el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2016, que comprende el costo de impresión de formatos, habilitación de cuponeras, escaneo y sistematización de los cargos de cuponeras.

Asimismo, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

2. Proceso de emisión mecanizada

Para el proceso de emisión mecanizada se desarrollarán tres etapas:

a. Actualización de datos:

En esta etapa se procederá a la depuración de datos, actualización de los datos componentes del impuesto predial y arbitrios municipales y programación del aplicativo de emisión.

Esta etapa se realizará de manera directa con personal de la municipalidad.

b. Impresión y Armado de cuponeras:

En esta etapa se realizará la impresión de los formatos que componen las carpetas de las declaraciones juradas mecanizadas, así como la compaginación y armado de las mismas.

Esta etapa se desarrollará a través de un servicio por terceros, para lo cual se tiene proyectado convocar al proceso de selección correspondiente.

c. Distribución domiciliaria:

En esta etapa se procederá a la distribución y notificación de las declaraciones juradas mecanizadas.

Esta etapa se desarrollará a través de un servicio por terceros, para lo cual se tiene proyectado convocar al proceso de selección correspondiente.

3. Contribuyentes

De lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria, según la base de datos del sistema de Administración Tributaria, se pudo verificar la cantidad de contribuyentes y la cantidad de predio:

CONTRIBUYENTES			PREDIOS		
INAFECTOS*	AFECTO	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	INAFECTOS*	AFECTOS	TOTAL DE PREDIOS
3	81,564	81,567	21	93,604	93,625

* Se considera inafectos a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Cuerpo General de Bomberos y Policía Nacional del Perú

4. Estructura de Costos

Según los costos alcanzados por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y la Gerencia de Recursos Humanos, se calculó el costo total de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución respecto al Impuesto predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016, el mismo que asciende a S/. 273,951.39, de acuerdo al siguiente cuadro de estructura de costos:

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2016

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S/.)	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL (S/.)
COSTOS DIRECTOS					273,951.39
COSTO DE MANO DE OBRA					16,209.15
Personal CAS					16,209.15
Coordinador	1	Persona	1,858.45	100%	1,858.45
Técnico tributario	4	Persona	1,758.45	100%	7,033.80
Programador	2	Persona	3,658.45	100%	7,316.90
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					257,742.24
Servicios de terceros					
Servicio de impresión de cuponera	1	Servicio	159,865.44	100%	159,865.44
Servicio de distribución de cuponeras	81,564	Servicio	1.20	100%	97,876.80
COSTO TOTAL					273,951.39

* Dicha estructura se ha llevado a cabo en un tiempo de duración de un mes

Explicación de los Costos

El periodo de duración de la preparación y emisión mecanizada será de un (01) mes.

COSTOS DIRECTOS			
COMPONENTE	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	COSTO
	Personal CAS	<p>Comprende el Costo del personal contratado bajo la modalidad CAS, que realizará actividades de actualización de valores y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales.</p> <p>Se considera para el proceso de emisión mecanizada para el año 2016 al siguiente personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un (1) Coordinador, que se encargará de coordinar y dirigir el proceso de actualización de datos, determinación de montos y emisión mecanizada, dependiente directamente de la Subgerencia de Recaudación, Registro, y Orientación Tributaria. Cuatro (4) Técnicos Tributarios de la Sub Gerencia Recaudación y, Registro y Orientación Tributaria, los cuales se dedicarán a la depuración de los datos de los predios y contribuyentes, así como de la sistematización de los valores componentes del impuesto predial y los arbitrios municipales. Asimismo, se considerará dos (2) programadores de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, los cuales se encargarán de la programación del aplicativo para la emisión mecanizada. <p>En todos los casos se dedicarán de manera exclusiva a la labor relacionada a la emisión mecanizada por el periodo de un mes, por lo cual su dedicación es al 100%.</p>	16,209.15

Otros Costos y Gastos Variables	Servicio de terceros	Comprende los siguientes servicios: <ul style="list-style-type: none"> Servicio de impresión y armado de cuponeras. Dentro del costo de este servicio no se está considerando la impresión de formatos vinculados a predios adicionales, lo cual será asumido por la Municipalidad. Servicio de distribución y notificación de cuponera. En ambos casos se realizarán a través de servicios por terceros. 	257,742.24
---------------------------------	----------------------	--	-------------------

A efectos de evitar una tasa elevada, los costos indirectos y costos fijos no serán trasladados a los contribuyentes, siendo asumidos por la Municipalidad.

5. Metodología de la Distribución

Para la distribución de los costos se ha tenido presente los siguientes pasos:

a. Determinar el número de contribuyentes y predios del distrito:

CONTRIBUYENTES	PREDIOS
81,564	93,604

b. Determinar el contenido de la carpeta estándar (contribuyente con un predio)

La carpeta estándar contiene los siguientes formatos:

- Una (01) carátula, de cartulina impresa Foldocote impresión offset C-12 Full Color Tira y retira Tamaño cerrado 15 x 21 cm. abierto 42 cm. X 15 cm, Acabado barnizado en la tira, troquelado y doblez, que sirve como pasta para los formatos que contienen la información de la Declaración Jurada Mecanizada.
- Un (01) formato HR (Hoja Resumen), impreso en papel bond de 90 gr. Un color tira Tamaño 14 x 20 cm., en el cual se consignan los datos relacionados al contribuyente y al predio o predios con los que cuenta, así como el valor de los mismos.
- Un (01) formato PU (Predio Urbano), impreso en papel bond de 90 gr. En dos colores Tamaño 14 x 20 cm., el mismo que contiene las características y valorización de un predio.
- Un (01) formato HLP (Hoja de Liquidación Predial), impreso en papel bond de 90 gr. En dos colores Tamaño 14 x 20 cm., que contiene la liquidación del impuesto predial correspondiente al contribuyente.
- Un (01) formato HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios), impreso en papel bond de 90 gr. En dos colores Tamaño 14 x 20 cm., el cual contienen la liquidación de los arbitrios municipales correspondiente a un predio.
- Un (01) formato de HAD (Hoja de Actualización de Datos), impreso en papel bond de 90 gr. En dos colores Tamaño 14 x 20 cm. Dicho formato se utiliza para actualizar la información del contribuyente para el recálculo de tributos y/o estado a corregir para el periodo 2016, por lo que se aprecia que se encuentra vinculado a la determinación de los tributos para el periodo 2016.
- Un (01) cargo de notificación, impreso en papel bond de 90 gr. En Tamaño 14 x 20 cm., formato en el cual se consignarán los datos correspondientes a la notificación de la Declaración Jurada Mecanizada.

Asimismo, dentro de los servicios de impresión se están considerando los servicios de encolado, compaginado y embolsado por cada carpeta, independientemente de número de predios que contenga.

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	COSTO UNITARIO S/.	CANTIDAD	COSTO CONTRIB. (S/.)
1	Carátulas en Cartulina impresa Foldocote impresión offset C-12 Full Color Tira y retira Tamaño cerrado 15 x 21 cm. abierto 42 cm. X 15 cm, Acabado barnizado en la tira, troquelado y doblez	unidad	0.74	81,564	60,357.36
2	HR impreso en papel bond de 90 gr. Un color tira Tamaño 14 x 20 cm.	unidad	0.21	81,564	17,128.44
3	PU impreso en papel bond de 90 gr. En dos colores Tamaño 14 x 20 cm.	unidad	0.21	81,564	17,128.44
4	HLP impreso en papel bond de 90 gr. En dos colores Tamaño 14 x 20 cm.	unidad	0.21	81,564	17,128.44
5	HLA impreso en papel bond de 90 gr. En dos colores Tamaño 14 x 20 cm.	unidad	0.21	81,564	17,128.44
6	HAD impreso en papel bond de 90 gr. En dos colores Tamaño 14 x 20 cm.	unidad	0.21	81,564	17,128.44
7	Cargos de notificación impresos en papel bond de 90 gr. En Tamaño 14 x 20 cm.	unidad	0.12	81,564	9,787.68
8	Encolado, compaginado	unidad	0.01	81,564	815.64
9	Embolsado	unidad	0.04	81,564	3,262.56
					159,865.44

c. Determinar el contenido adicional de la carpeta para contribuyentes con más de un predio (por predio adicional)

La carpeta contendrá formatos adicionales en función a cada predio adicional que contenga, estos formatos corresponden a un (01) PU y un (01) formato HLA.

Es preciso indicar que el costo de impresión de los formatos adicionales, que asciende a S/. 5,056.82, será asumido por la Municipalidad, a efectos de que se cuente con una tasa única de emisión mecanizada.

d. Determinar el costo por carpeta

Para determinar el costo de la carpeta se ha tomado el costo total y se ha dividido entre el número de contribuyentes (una carpeta por contribuyente) obteniendo el derecho de emisión por cuponera.

DERECHO DE EMISIÓN POR CUPONERA

Servicio	Nº de Contribuyentes (a)	Costo del Servicio (b)	Costo de emisión (c)=(b)/(a)	Derecho de emisión
Emisión mecanizada - Carpeta Estándar	81,564	S/. 273,951.39	S/. 3.36	S/. 3.30
TOTAL	81,564	S/. 273,951.39	S/. 3.36	S/. 3.30

Se ha determinado una tasa única ascendente a S/. 3.30, siendo que el costo de impresión de los formatos vinculados a predios adicionales (a partir del segundo predio), será asumido por la Municipalidad.

6. Estimación de Ingresos

A continuación se presenta en el siguiente cuadro la estimación de ingresos para el ejercicio 2016 relacionado al Derecho de Emisión Mecanizada, ascendiendo a la suma de S/. 269,161.20 (Doscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y uno con 20/100 Nuevos Soles).

ESTIMACION DE INGRESOS

Servicio	Nº de Contribuyentes (a)	Derecho de Emisión (b)	Estimación de Ingresos (c)=(b)*(a)	Costo del Servicio (e)	% de recuperación (f)=(d)/(e)
Emisión mecanizada	81,564	S/. 3.30	S/. 269,161.20	S/. 273,951.39	98.25%

Como se observa, los ingresos provenientes de la cobranza de Derechos de Emisión 2016 no superan los costos distribuidos, llegando a cubrir el 98.25% de los mismos.

1328373-1

Ordenanza que establece límites para la variación de tasas que resulten de la aplicación de la Ordenanza N° 272-MDPP

ORDENANZA N° 275 -MDPP

Puente Piedra, 7 de diciembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 07 de diciembre del 2015; el Proyecto de Ordenanza que establece límites para el incremento de tasas aplicables para el periodo 2016, por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2016, estando con el Informe N° 510-2015-GAT-MDPP, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 383-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, propone establecer un límite de 5% para la variación de las tasas que resulten de la aplicación de la Ordenanza N° 272-MDPP, con relación a las tasas aplicables para el periodo 2015;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas Artículo 9° numeral 8, y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LÍMITES PARA LA VARIACIÓN DE TASAS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 272-MDPP

Artículo Primero.- Disponer que la variación de las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, no superen a partir del 1° de enero del año 2016, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dicho límite en la variación es aplicable para los predios, sin importar el uso que tenga.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2016, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1328097-1

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 276-MDPP

Puente Piedra, 21 de diciembre del 2015
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 21 de diciembre del 2015, el Proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; estando con el informe N° 225-2015-GPP-MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 385-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los